



Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo del 2022

VISTOS:

El Expediente N° 21-143136-003, que contiene la Carta S/N de la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.LTDA.; el Informe N° 160-2022-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación, que la Oficina de Abastecimiento hace suyo mediante Nota Informativa N° 1234-2022-OA-OGA/MINSA; el Informe N° 026-2022-CP-OGA/MINSA, ratificado con Proveído N° 026-2022-CP-OGA/MINSA del Equipo de Control Previo; la Nota Informativa N° 067-2022-PPTO-OGA/MINSA del Equipo de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 005-2022-APM-OGA/MINSA de la Abogada de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone lo siguiente: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional;

Que, el referido Reglamento, establece en su artículo 3, que su ámbito de aplicación se refiere a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; y prevé en su artículo 6 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Reglamento en mención, establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, denominada: "Procedimiento administrativo para el



J. MONTALVA



L. CORTÉZ



Pergrina Rodríguez Ramos

OGA

de Planeamiento y Presupuesto



DENDEIRA

reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", (en adelante, la "Directiva Administrativa"), la cual regula los procedimientos internos que faciliten la aplicación del reconocimiento y abonos de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, el punto 5.1.2 del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva Administrativa señala la siguiente definición: "Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado: son aquellas obligaciones por las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuado en la Ley y Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos.". (Sic); asimismo, los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 del numeral 6 de la Directiva Administrativa contienen las disposiciones específicas para que un reconocimiento de adeudo proveniente de ejercicio anterior pueda ser tramitado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 9 de marzo de 2022, la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.LTDA. solicita al Ministerio de Salud, el reconocimiento de deuda por el "Servicio de Transmisión de Spot Publicitario en Radio" (contratación de publicidad en medios de comunicación masiva y/o alternativa, de acuerdo a cada programación del Plan de Medios, para la difusión publicitaria de la campaña denominada: Campaña de comunicación: "Salud mental en tiempos de pandemia"), contratado a través de la Orden de Servicio N° 0011088 de fecha 26 de noviembre de 2021, por el monto de S/ 3,026.70 (tres mil veintiséis con 70/100 soles);

Que, bajo el marco normativo expuesto, la Unidad de Adquisiciones y Programación mediante Informe N° 160-2022-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 15 de marzo de 2022, manifiesta que ha verificado la existencia de los siguientes documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores: i) la solicitud de pago presentada por la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.LTDA., a través de la Carta S/N de fecha 9 de marzo de 2022, por el "Servicio de Transmisión de Spot Publicitario en Radio" (contratación de publicidad en medios de comunicación masiva y/o alternativa, de acuerdo a cada programación del Plan de Medios, para la difusión publicitaria de la campaña denominada: Campaña de comunicación: "Salud mental en tiempos de pandemia"), por la difusión de noventa (90) avisos contratados, según pauta publicitaria, y quince (15) avisos bonificados, de acuerdo al Plan de Medios, realizado del 2 al 22 de diciembre de 2021, en virtud a la Orden de Servicio N° 0011088 de fecha 26 de noviembre de 2021; ii) el documento que acredita la obligación contraída por el Ministerio de Salud en el ejercicio fiscal anterior: Orden de Servicio N° 0011088 de fecha 26 de noviembre de 2021; y, iii) el Acta de Conformidad de Servicio N° 1079-2021-OGC/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrita por la Oficina de Comunicación Estratégica y la Oficina General de Comunicaciones, remitida a través del Informe N° 022-2021-HLGM-OCE-OGC/MINSA, ratificado con Proveído N° 1385-2021-OCE-OGC/MINSA;

Que, respecto al motivo por el cual no se realizó el pago del adeudo en el ejercicio fiscal correspondiente, la Unidad de Adquisiciones y Programación, a través de su Informe N° 160-2022-UAP-OA-OGA/MINSA, señala lo siguiente: "(...) del análisis del expediente de contratación se observa que el contratista no remitió el comprobante de pago durante el ejercicio 2021, siendo enviado recién mediante correo de fecha 09 de marzo de 2022; siendo esta la causal de la demora por la que no se habría abonado el pago en el presupuesto correspondiente. (...)";

Que, mediante Nota Informativa N° 1234-2022-OA-OGA/MINSA de fecha 16 de marzo de 2022, la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 160-2022-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación, emitido con fecha 15 de marzo de 2022, y solicita a la Oficina General de Administración proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa;



J. MONTALVA



L. CORTÉZ.



OGA



J. FERREIRA



Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo del 2022

Que, mediante Informe N° 026-2022-CP-OGA/MINSA de fecha 18 de marzo de 2022, ratificado con Proveído N° 026-2022-CP-OGA/MINSA, el Equipo de Control Previo, luego del análisis correspondiente, concluye que resulta "(...) viable reconocer la obligación y generar el acto administrativo de reconocimiento de crédito proveniente del ejercicio anterior, a favor de la empresa PRODUCCIONES VISIÓN E.I.R.L.TDA. con RUC N° 20212181031, en virtud a la Orden de Servicio N° 11088-2021 "Servicio de Transmisión de Spot Publicitario en Radio – Campaña de comunicación sobre Salud Mental en Tiempos de Pandemia", por el importe de S/ 3,026.70 (Tres Mil Veintiséis y 70/100 soles)". (Sic);

Que, mediante Nota Informativa N° 067-2022-PPTO-OGA/MINSA de fecha 21 de marzo de 2022, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002469, por el monto de S/ 3,026.70 (tres mil veintiséis con 70/100 soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que se afectará la obligación; garantizando así la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.LTDA.;

Que, a través del Informe Legal N° 005-2022-APM-OGA/MINSA de fecha 8 de abril de 2022, la Abogada de la Oficina General de Administración, en virtud al análisis legal realizado, concluye que "(...) resulta procedente la aprobación del reconocimiento de deuda a favor de la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.L., identificada con RUC N° 20212181031, considerando viable la emisión de la Resolución Directoral respectiva, la cual autorice el pago por el monto total de S/ 3,026.70 (TRES MIL VEINTISEIS CON 70/100 SOLES), correspondiente al "Servicio de transmisión de spot publicitario en radio – Campaña de comunicación: SALUD MENTAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA" brindado en mérito a la Orden de Servicio N° 0011088-2021.". (Sic); recomendando la emisión de la Resolución Directoral respectiva, la cual autorice el reconocimiento de crédito devengado proveniente de ejercicio anterior;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo a favor de la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.LTDA.;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, la Responsable del Equipo de Control Previo, y la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440; en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, denominada: "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el año 2021 por el Ministerio de Salud, a favor de la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.LTDA., correspondiente al "Servicio de Transmisión de Spot Publicitario en Radio" (contratación de publicidad en medios de comunicación masiva y/o alternativa, de acuerdo a cada programación del Plan de Medios, para la difusión publicitaria de la campaña denominada: Campaña de comunicación: "Salud mental en tiempos de pandemia"), por el monto de S/ 3,026.70 (tres mil veintiséis con 70/100 soles), en virtud a la Orden de Servicio N° 0011088 de fecha 26 de noviembre de 2021.



Artículo 2.- Autorizar el abono del monto que alude el artículo precedente a favor de la empresa PRODUCCIONES VISION E.I.R.LTDA., efectuándose el abono con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 011: Ministerio de Salud, y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002469.



Artículo 3.- Notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, al Equipo de Control Previo, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, para las acciones y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
ING. JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN